

SUSCRIPCION EN SANTANDER.

Por un año.....	100 reales.
Por seis meses.....	50
Por tres idem.....	30

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco número 16.



SUSCRIPCION PARA FUERA.

Por un año.....	120 reales.
Por seis meses.....	70
Por tres idem.....	40

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Nomenclador estadístico de las ciudades, villas, lugares, aldeas, granjas, cotos redondos, caserios y despoblados de esta provincia, expresivo de la jurisdicción territorial, municipal, y judicial á que corresponden, y del número de habitantes inscriptos por orden numérico de mayor á menor conforme á lo mandado en Real orden de 14 de Setiembre de 1857.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER.

AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, aldeas, caserios y demás lugares comprendidos bajo su jurisdicción.	Número de cédulas inscriptas.	Número de habitantes.	PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAVEGA.				AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, aldeas, caserios y demás lugares comprendidos bajo su jurisdicción.	Número de cédulas inscriptas.	Número de habitantes.	Número de cédulas inscriptas.	Número de habitantes.
				AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, aldeas, caserios y demás lugares comprendidos bajo su jurisdicción.	Número de cédulas inscriptas.	Número de habitantes.						
C. Santander....	C... Santander.....	4921	24702	V. Torrelavega...	V... Torrelavega.....	525	1669	L. Corrales (los)	L... Corrales (los).....	150	608	V. Santillana....	V... Santillana.....
	L... Peña-Castillo.....	259	1428		L... Viérnoles.....	148	670		L... Somahoz.....	97	514		
	Arr. Cúeto.....	196	1057		L... Sierrapando y Miravalles.....	80	556		L... Coó.....	90	440		
	Arr. Monte.....	202	956		L... Campuzano.....	97	433		L... Barrios.....	99	457		
	Arr. Roman (San).....	121	784		L... Tanos y Lobio.....	51	255		L... Mateo (San).....	48	245		
V. Piélagos (valle de)....	L... Zurita.....	111	844	V. Torrelavega...	L... Barreda.....	57	249	L. Santillana....	L... Rebujones.....	2	9	V. Arenas.....	L... Santillana.....
	L... Reuedo.....	141	844		L... Torres.....	47	231		L... Alsares.....	1	5		
	L... Vioño.....	122	781		L... Ganzo.....	48	170		L... Llania.....	1	4		
	L... Parbayon.....	93	733		L... Dualez.....	55	125		L... Otero.....	1	4		
	L... Arce.....	149	647		L... Montaña (la).....	26	120		V... Santillana....	149	851		
	L... Oruña.....	97	589		Cas. Caserios.....	21	109		L... Oreña.....	85	472		
	L... Liencres.....	59	508		L... Molledo.....	208	786		L... Viveda.....	54	244		
	L... Barcenilla.....	62	295		L... Silió.....	171	654		L... Queveda.....	34	158		
	L... Rumoroso.....	68	286		L... Olalla (Santa).....	79	494		Arr. Herran.....	27	114		
	L... Quijano.....	65	284		L... Martin (San).....	121	476		Arr. Vispieres.....	19	91		
L. Camargo.....	L... Bod.....	52	270		L... Cruz (Santa).....	105	424		Arr. Camplenyo.....	21	88		
	L... Carandia.....	54	269		L... Helguera.....	48	181		L... Mijares.....	15	79		
	L... Mortera.....	28	142		L... Media Concha.....	25	94		Arr. Yuso.....	19	76		
	L... Balmoreda.....	41	56		L... Cobejo.....	15	61		Arr. Arroyo.....	12	48		
	L... Escobedo.....	117	495		Cas. Romurero.....	2	15		L... Arenas.....	169	656		
	L... Revilla.....	93	454		Cas. Cueba.....	5	14		L... Serna (la).....	97	455		
	L... Gamargo.....	85	418		Cas. Bujui.....	2	11		L... Bostronizo.....	105	429		
	L... Igollo.....	62	388		Cas. Fuente Rabia.....	1	7		L... Fraguas (las).....	45	189		
	L... Maliaño.....	70	380		Cas. Castañera.....	2	6		L... Juan (San).....	42	183		
	L... Guarnizo.....	60	376		Cas. Llosa Lain.....	1	6		L... Agueda (Santa).....	9	46		
L. Santa Cruz de Bezana....	L... Herrera.....	54	318		Cas. Tegera.....	1	6		Cas. Tejera.....	1	4		
	L... Muriedas.....	40	222		Cas. Rucabo.....	1	5		Cas. Burnada.....	1	5		
	L... Cacicedo.....	26	142		Cas. Seles.....	1	5		V... Suances.....	85	522		
	L... Sta. Cruz de Bezana.....	89	457		Cas. Miguel (San).....	1	3		L... Hinegedo.....	78	526		
	L... Soto la Marina.....	80	386		L... Quijas.....	102	591		L... Cortiguera.....	51	245		
	L... Maoño.....	58	255		L... Puente San Miguel.....	76	288		L... Tagle.....	46	235		
	L... San Cibrian.....	49	221		L... Reocin.....	85	287		L... Ubiarco.....	54	195		
V. Villaescusa (valle de)....	L... Prezanes.....	55	167		L... Villapresente.....	54	259		L... Puente.....	50	156		
	L... Azofios.....	25	133		L... Cerrazo.....	52	202		L... Ongayo.....	14	72		
	L... Mompia.....	22	106		L... Barcenaciones.....	40	175		V... Villayuso.....	112	495		
	L... Liaño.....	68	453		L... Carranceja.....	50	167		L... Villasuso.....	110	428		
L. Astillero.....	L... Obregon.....	92	592	L. Reocin.....	L... Mercadal.....	41	161		L... Collado.....	59	196		
	L... Villanueva.....	67	282		L... Busta (la).....	59	159		D... Media Hoz.....	10	84		
	L... Concha (la).....	45	195		L... Elguera.....	59	157		Cas. Tojos.....	2	11		
	L... Astillero.....	102	456		L... Valles.....	26	116		Cas. Alcedo.....	2	10		
		8198	41709		L... Veguilla.....	22	102		Cas. Piedrahita.....	1	3		
					L... Esteban (San).....	24	86		L... Mogro.....	70	355		
					L... Golbaro.....	22	76		L... Miengo.....	81	558		
					L... Sierra Elsa.....	10	59		L... Cudon.....	46	222		

AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, aldeas, caseríos y demás lugares comprendidos bajo su jurisdicción.			AYUNTAMIENTOS	Pueblos, aldeas, caseríos y demás lugares comprendidos bajo su jurisdicción.			AYUNTAMIENTOS	Pueblos, aldeas, caseríos y demás lugares comprendidos bajo su jurisdicción.			Número de habitantes inscritas.
	Número de cédulas inscritas.	Número de habitantes.	Número de cédulas inscritas.		Número de cédulas inscritas.	Número de habitantes.	Número de cédulas inscritas.		Número de cédulas inscritas.	Número de habitantes.	Número de cédulas inscritas.	
L. Miengo.....	L... Bárceña	32	124	Marina de Cu-deyo	L... Pontejos	75	516	V. Valderredible (valle de)	L... Sobrepeña	44	65	V. Can...
	L... Cuchia	27	98		L... Gajano	63	292		L... Cejancas	41	63	
	L... Gormaz	20	78		L... Rubayo	60	292		L... Rebelillas	41	63	
	L... Mata	108	315		L... Orejo	63	260		L... San Andrés de Valdelomar	8	61	
	L... Llano	63	212		L... Septien	55	231		L... Basgada	9	60	
	L... Tarriba	63	188		L... Agüero	50	215		L... Santa María del Hito	9	60	
V. San Felices (villa y valle de)	L... Rivero	52	160		L... Elechas	42	172	V. Valderredible (valle de)	L... Soto Rucandio	10	59	V. Can...
	L... Sovilla	45	155	L. Riotuerto	L... Riotuerto	590	1530		L... Quintana Solmo	8	54	
	L... Sopenilla	36	150		L... Rucandio	52	198		L... Villaverde	9	52	
	L... Jain	25	85		V. Santona	V... Santoña	354	1714	L... Campo	7	51	
	L... Posajo	17	51		Rivamontanal Mar	L... Galizano	83	414	L... Otero	7	50	
	Cas. Mata	3	11		L... Suesa	68	299	L... Arenillas	7	49		
V. Cartes.....	Cas. Posajo	1	7		L... Somo	46	215	L... Montecillo	7	49	V. Valde...	
	Cas. Llano	1	4		L... Garriazo	44	215	L... Sobrepinilla	7	49		
	Cas. Santa Marina	1	4		L... Castanedo	36	160	L... Castrillo de Valde-				
	Cas. Tarriba	1	3		L... Langre	50	146	lomar	6	48		
	L... Santiago	61	232		L... Loredo	28	125	L... Rucandio	8	47		
	L... Riocorbo	64	208	L. Arnuero	L... Isla	142	653	L... Coroneles	5	55		
V. Cartes.....	V... Cartes	51	202		L... Castillo	147	486	L... Moroso	5	55		
	L... Miguel (San)	37	120		L... Arnuero	76	357	L... Sta. María Valverde	3	20		
	L... Corral	25	79		L... Suano	25	145	Gr... Vallosera	2	11		
	L... Labarquera	17	79		L... Ajo	129	662	D... Cadalso	1	6		
	L... Vedico	16	50		L... Güemes	95	407	L... Población de Yuso (la)	41	267	V. Valde...	
	L... Yermo	12	41		L... Bareyo	53	156	L... Orzales	40	225		
L. Polanco	L... Mijarros	11	37	L. Miera	L... Miera	510	1215	L... Llano	30	215		
	Cas. Caserío de idem	4	15		L... Penagos	92	399	L... Monegro	42	210		
L. Bárceña de Pie de Concha	L... Bárceña	88	466		L... Arenal	70	288	L... Villasuso	46	205		
	V... Pié de Concha	46	231		L... Sobarzo	57	226	L... Medianedo	45	188		
	Cas. Caserío	2	9		L... Cabarceno	43	174	L... Lanchares	21	181		
V. Anievas (valle de)	Cas. Caserío	1	9	L. Solórzano	L... Solórzano	157	691	L... Rozas (las)	18	145	V. Valde...	
	L... Villasuso	67	224		L... Riaño	96	388	L... Villanueva	21	108		
	L... Barriopalacio	51	197		L... Hazas	112	468	L... Arroyo	25	107		
	L... Cotillo	52	182		L... Beranga	77	348	L... Bustasur	22	101		
V. Riovaldeiguina (valle de)	L... Calga	21	75		L... Prahes	45	185	L... Riva (la)	17	98		
	L... Pedredo	59	204		L... Meruelo	212	872	L... Bustamante	19	97		
	L... Cristobal (San)	58	189		V... Escalante	V... Escalante	173	765	L... Renedo	18		95
L. Pujayo	L... Cohiño Palacio	28	162	V. Noja	V... Noja	161	701	L... Magdalena (la)	12	91	L. Los C...	
	L... Pujayo	69	345		V... Argoños	V... Argoños	107	457	L... Villapaderne	15		86
	Cas. Lorenzo (San)	4	9		Totales.....	6114	26247	L... Serviltas	16	70		
L. San Vicente de Leon.....	L... Vicente (San)	59	202		Totales.....	6114	26247	L... Quintanamanil	15	70	L. Los C...	
	L... Llares (los)	24	113					L... Aguilera (la)	11	70		

PARTIDO JUDICIAL DE ENTRAMBAS-AGUAS.

PARTIDO JUDICIAL DE REINOSA.

AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, aldeas, caseríos y demás lugares comprendidos bajo su jurisdicción.			AYUNTAMIENTOS	Pueblos, aldeas, caseríos y demás lugares comprendidos bajo su jurisdicción.			AYUNTAMIENTOS	Pueblos, aldeas, caseríos y demás lugares comprendidos bajo su jurisdicción.			Número de habitantes inscritas.
	Número de cédulas inscritas.	Número de habitantes.	Número de cédulas inscritas.		Número de cédulas inscritas.	Número de habitantes.	Número de cédulas inscritas.		Número de cédulas inscritas.	Número de habitantes.	Número de cédulas inscritas.	
Bivamontanal Monte.....	L... Hoz	169	700	V. Valderredible (valle de)	L... Martín de Etines (San)	54	505	V. Reinosa	L... Matamorosa	59	426	Marc de Arg...
	L... Auero	102	455		L... Potientes	58	257		L... Cañeda	60	352	
	L... Omoño	46	209		L... Bustillo del Monte	55	238		L... Requejo	59	294	
	L... Villaverde	41	199		L... Villanueva la Nia	37	237		L... Cerbatos	49	271	
	L... Pontones	34	169		L... Ruanales	50	205		L... Celada Marlantes	58	180	
	L... Cubas	28	126		L... Villamofico	53	200		L... Fresno	26	160	
L. Entrambas-aguas	L... Pilas (las)	20	74		L... Rocamundo	40	195		L... Villaescusa	26	151	L. Santia...
	L... Liermo	16	75		L... Espinosa de Bricia	52	194		L... Nestares	17	144	
	L... Entrambas-aguas	154	616		L... Salcedo	31	181</td					

AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, aldeas, caseríos y demás lugares comprendidos bajo su jurisdicción.		Número de habitantes	Número de cédulas inscritas.	AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, aldeas, caseríos y demás lugares comprendidos bajo su jurisdicción.		Número de habitantes	Número de cédulas inscritas.	AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, aldeas, caseríos y demás lugares comprendidos bajo su jurisdicción.		Número de habitantes	Número de cédulas inscritas.	
	Número de habitantes	Número de cédulas inscritas.				Número de habitantes	Número de cédulas inscritas.				Número de habitantes	Número de cédulas inscritas.			
65	L...	Ormas	22	122		L...	Tezanos	101	427	V.	Alfoz de Lloredo (valle de)	L...	Cigüenza	57	127
63	L...	Celada de los Calderones	20	120	L. Villacarriedo.	L...	Aloños	74	285		L...	Toñanes	29	116	
63	L...	Camino	15	114		L...	Abionzo	54	240		L...	Toporias	25	96	
61	V. Campó de Suso (valle de)	Paracuellos	17	98		L...	Bárceña	47	232		L...	Prellezo	73	516	
60	L...	Población de Suso (la)	12	80		L...	Pedroso	54	151		L...	Pesnes	82	512	
60	L...	Miña (la)	12	68		L...	Soto	20	72		L...	Luey	57	254	
59	L...	Espinilla	8	47		L...	Aleedo	86	486		L...	Pechón	56	212	
54	L...	Naveda	6	26		L...	Vicente (San)	69	408		L...	Molleda	55	203	
52	L...	Olea	44	249	L. Corvora	L...	Outoneda	49	297	V.	Valde S. Vicente (valle de)	L...	Pedro (San)	45	191
51	L...	Matarrepudio	41	204		L...	Corvera	65	257		L...	Serdio	48	488	
50	L...	Castrillo del Haya	45	190		L...	Castillo-pedroso	48	210		L...	Abanillas	42	120	
49	L...	Cuena	55	190		L...	Borleña	40	196		L...	Helguera	48	147	
49	L...	Mataporquera	41	183		L...	Quintana	30	171		L...	Portillo	50	125	
48	L...	Mata de Hoz	29	153		L...	Villegar	40	145		L...	Moñorodero	55	125	
47	L...	Reinosilla	30	155		L...	Espotizues	35	157		L...	Prio	26	406	
35	V...	Martín de Hoyos (San)	24	123				25	146		L...	Gandarilla	26	99	
35	L...	Barrio de la Quintana	24	123							L...	Estrada	18	70	
20	L...	Barrio de Quintanilla	24	102	L. Luena (valle de)	L...	Luena (San Miguel de)	150	632	V.	Comillas	275	1278		
41	L...	Barrio Palacio	17	95		L...	Entrambasmestas	125	536		L...	Ruiseñada	142	543	
6	V. Valdeolea (valle de)	Hoyos	13	88		L...	Resconorio	102	517	V.	Comillas	29	408		
267	L...	Barrio de la Nestrosa	15	84		L...	Luena (San Andres)	105	450		Arr.	Trasvía	10	49	
225	L...	Camesa	16	80		L...	Lloreda	64	327		Arr.	Rubarcena	11	48	
213	L...	Barrio del Haya	14	71		L...	Argomilla	59	321		L...	Cosío	70	293	
210	L...	Barrio de Revolledo	14	67		L...	Cayón (Sta. María de)	52	306		L...	Obeso	72	280	
205	L...	Barrio de Bercedo	9	46		L...	Esles	35	290		L...	Gelis	73	276	
188	L...	Espinosa	10	41	L. Santa María de Cayón	L...	San Roman	40	250	V.	Sebastian (San)	55	240		
181	L...	Santa Olalla	8	33		L...	Abadilla	38	215		L...	Puente-nausa	50	184	
145	L...	Loma (la)	8	32		L...	Penilla	27	151	V.	Rosadio	42	163		
108	L...	Barrio de la Cuadra	3	27		L...	Totero	21	108		Arr.	Ridones	51	147	
107	D...	Venta nueva	2	15		L...	Encina	20	103		Arr.	Geluco	51	104	
101	D...	Chaola en el ferrocarril	1	10		L...	Villasevil	86	354		L...	Cabrojo	29	86	
98	D...	Molino y Venta de Casasola	2	9		L...	Iruz	72	348						
97	D...	Molino de la Vega	1	9	L. Santiurde de Teranzo	L...	Bárcena	62	300	V.	San Vicente de la Barquera	171	818		
93	L...	Riconchos (los)	45	358		L...	Vejorís	65	289		Arr.	Acebosa	59	137	
86	L...	Carabeos (los)	55	199		L...	Penilla	46	224		Arr.	Llaos (los)	28	155	
70	L...	Arroyal	29	190		L...	Martín (San)	48	196		Arr.	Santillán	24	126	
70	L...	Barruel	25	152		L...	Santiurde	50	144	V.	Cara	25	106		
67	L. Los Carabeos.	Arceira	20	147	V. Selaya	L...	Acereda	16	74	V. S. Vicente de la Barquera	Revilla (la)	22	97		
60	L...	Malataja	10	88		L...	Escobedo	135	490		Arr.	Abaño	20	79	
59	L...	Aldea (la)	9	75		L...	Vega	98	376		Arr.	Gandarilla	16	64	
55	D...	Convento de Montesclaros	1	8	L. Villafufre	L...	Penilla	77	292		Arr.	Hortigal	13	59	
48	D...	Fábrica de Irun	4	5		L...	Rasillo	61	188		Arr.	Bárcenal	13	50	
36	L...	Argüeso	56	175		L...	San Martín	56	177		Arr.	Entrambrios	6	26	
54	L...	Villar	53	150		L...	Villafufre	32	120	V.	Herrerías (valle de las)	Bielva	82	351	
42	L...	Nabeda	37	148		L...	Bargas	81	458		L...	Cabanzón	77	296	
6	L...	Mazandrero	28	126	L. Puenteviesgo	L...	Puenteviesgo	68	372		L...	Gamijanes	48	223	
5	L...	Entrambas-aguas	31	119		L...	Laspresillas	65	358		L...	Cades	48	215	
2885	L...	Barrio	19	105		L...	Hijas	54	272		L...	Gasamaria	40	161	
67	L...	Hoz de Abiada	26	105		L...	Aés	50	145		L...	Rábago	27	122	
426	L...	Lomba (la)	20	92	V. Vega de Pas	V...	Vega de Pas	508	1446	Arr.	Barrio de la Iglesia	72	275		
532	L...	Serna	10	48	V. San Roque de Riomiera	V...	San Roque de Riomiera	358	1400	Arr.	Pando	44	165		
294	L...	Abadía	12	44	V. San Pedro del Romeral	V...	S. Pedro del Romeral	253	1042	Arr.	Trasierra	58	148		
271	L...	Espinilla	6	24	V. Gastañeda (valle de)	L...	Pomaluengo	73	287	Arr.	Sierra	50	142		
180	L. Santiurde de Reinosa	94	413	V. Valdeprado	L...	Socovio	61	258	Arr.	Liendres	34	130			
160	L. Santiurde de Reinosa	91	407	L...	Villavañes	61	258	Arr.	Vega (la)	9	106				
151	L...	Somballe	57	231	V. Pesquera	L...	Cueva (la)	48	182	Arr.	Ruilocrija	28	105		
144	L...	Sotillo San Victores	46	222											

AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, aldeas, caseríos y demás lugares comprendidos bajo su jurisdicción.			AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, aldeas, caseríos y demás lugares comprendidos bajo su jurisdicción.			AYUNTAMIENTOS	Pueblos, aldeas, caseríos y demás lugares comprendidos bajo su jurisdicción.			Número de edificios inscritos.	Número de habitantes.	
	Número de edificios inscritos.	Número de habitantes.	Número de edificios inscritos.		Número de edificios inscritos.	Número de habitantes.	Número de edificios inscritos.		Número de edificios inscritos.	Número de habitantes.	Número de edificios inscritos.			
Voto (junta de)	L. Miguel (San)	147	701	L. Marron	L. Udalla	9	40	L. Pesaguero	L. Pesaguero	L. Pesaguero	L. Pesaguero	50	12	
	L. Secadura	126	556		Cas. Bosquemado	8	39		L. Abellanedo	L. Valdeprado	L. Cuesta	L. Abellanedo	25	11
	L. Carasa	106	450		Bar. Cojorcal	6	27		L. Valdeprado	L. Cuesta	L. Cuesta	L. Valdeprado	38	10
	L. Pantaleon (San)	68	308		Cas. Tegera (la)	4	25		L. Guesta	L. Guesta	L. Guesta	L. Guesta	25	8
	V. Nates	44	202		Cas. Cueva (la)	4	18		V. Potes	V. Potes	V. Potes	V. Potes	271	104
	L. Rada	58	176		Cas. Lindes (las)	5	15		Bar. Pido	Bar. Espinama	Bar. Ilces	Bar. Pido	49	21
	L. Bartolomé (San)	58	167		Cas. Liseca	5	14		L. Espinama	L. Espinama	L. Espinama	L. Espinama	43	20
	L. Padiérniga	38	158		Cas. Bárcena (la)	5	13		Bar. Ilces	L. Tresviso	L. Tresviso	L. Tresviso	18	8
	L. Badames	27	118		Cas. Aparecida (la)	2	13		L. Tresviso	L. Tresviso	L. Tresviso	L. Tresviso	55	20
	L. Mamés (San)	27	111		Cas. Calle (la)	5	13		Totales	Totales	Totales	Totales	2626	1187
V. Ampuero	L. Bueres	26	99		Cas. Via	2	10		PARTIDO JUDICIAL DE RAMALES.			PARTIDO JUDICIAL DE RAMALES.		
	L. Llanes	16	79		Cas. Rubia	2	9		L. San Juan	L. Rozas	L. Regules	L. Villar	55	26
	V. Ampuero	111	450		Cas. Manzánillo	2	8		L. Hereda	L. Fresnedo	L. Quintanal	L. Cañedo	50	14
	Bar. Bár cena (la)	35	153		Bar. Pedro (San)	15	51		L. Vega	L. Hazas	L. Pedro (San)	L. Reoyos	54	18
	Bar. Rascon	29	131		Bar. Rumonte	9	32		L. Sangas	L. Balcaba	L. Villaverde	L. Ason	22	11
	Bar. Camino (el)	29	128		Bar. Nozal (el)	7	30		L. Astrana	L. Prado (el)	L. Bustancilles	L. Santayana	23	11
	Bar. Bernales	27	97		Bar. Patina (la)	7	27		L. Sangas	L. Villaverde	L. Incedo	L. Martin (San)	17	9
	Bar. Cirriago	27	89		Bar. Palacio	4	20		L. Baldicio	L. Martín (San)	L. Labín	L. Pilas	12	6
	Bar. Ahedo	18	63		Bar. Lastra (la)	3	13		L. Arredondo	L. Arredondo	L. Arredondo	L. Arredondo	40	16
	Bar. Tabernilla	12	62		Bar. Canton (el)	4	12		Arr. Bustablado	Arr. Bustablado	Arr. Bustablado	Arr. Bustablado	15	6
V. Limpias	Bar. Pieragullano	10	50		Cas. Bulles	1	7		PARTIDO JUDICIAL DE POTES.			PARTIDO JUDICIAL DE POTES.		
	Bar. Alisas	9	36		Totales	2991	15003		L. Matienzo	L. Riva	L. Valle	L. Matienzo	186	68
	Cas. Solamaza	6	28		L. Barago	88	346		L. Barrio	L. Tudes	L. Valmeo	L. Bedoya	117	59
	Bar. Povedal (el)	7	27		I. Vega (la)	65	292		L. Dobres	L. Bejo	L. Bores	L. Armaño	122	53
	Bar. Rocillo	5	19		L. Dobres	45	227		L. Viñón	L. Colio	L. Villaverde	L. Armaño	79	34
	Cas. Entradas (las)	4	17		L. Ledantes	52	212		L. Ojedo	L. Pendes	L. Bores	L. Armaño	36	18
	Cas. Campo (el)	5	16		L. Dubarganes y Enter- rias	43	206		L. Tudes	L. Valmeo	L. Villaverde	L. Armaño	10	5
	Cas. San Roque	4	15		L. Campollo	38	212		L. Barrio	L. Valmeo	L. Toranzo	L. Armaño	17	8
	Cas. Rullano	2	11		L. Barrio	35	162		L. Tudes	L. Valmeo	L. Villaverde	L. Armaño	13	6
	Cas. Garmillas (las)	5	10		L. Tudes	29	149		L. Valmeo	L. Bores	L. Toranzo	L. Armaño	10	5
V. Liendo (valle de)	Cas. Lastras (las)	2	10		L. Tudes	53	143		L. Bores	L. Villaverde	L. Villaverde	L. Armaño	12	6
	Cas. Perujo (el)	1	10		L. Tudes	31	136		L. Villaverde	L. Toranzo	L. Toranzo	L. Armaño	10	5
	Cas. Santiesteban	2	9		L. Tudes	26	119		L. Toranzo	L. Tollo	L. Tollo	L. Armaño	10	5
	Cas. Acebal (el)	1	8	L. Vega de Liébana	L. Tudes	24	111		L. Tollo	L. Pollago	L. Pollago	L. Armaño	12	6
	Cas. Molino del Bedijon	1	7		L. Tudes	21	111		L. Pollago	L. Bedoya	L. Bedoya	L. Armaño	12	6
	Cas. Carranzano (el)	1	7		L. Tudes	16	101		L. Bedoya	L. Sebena	L. Sebena	L. Armaño	10	5
	Cas. Padrecielo	1	6		L. Tudes	14	99		L. Sebena	L. Bejes	L. Bejes	L. Armaño	10	5
	Cas. Castañuelos (los)	4	5		L. Tudes	11	98		L. Bejes	L. Viñón	L. Viñón	L. Armaño	10	5
	Cas. Ruprado	1	4		L. Tudes	8	72		L. Viñón	L. Colio	L. Colio	L. Armaño	10	5
	Cas. Tornillos (los)	1	3		L. Tudes	7	61		L. Colio	L. Ojedo	L. Ojedo	L. Armaño	10	5
	Cas. Cerraltujo	1	2		L. Tudes	6	51		L. Ojedo	L. Pendes	L. Pendes	L. Armaño	10	5
	Bar. Rivero (el)	70	300		L. Tudes	5	41		L. Pendes	L. Castro	L. Castro	L. Armaño	10	5
	Bar. Espina	62	267		L. Tudes	4	31		L. Castro	L. Tama	L. Tama	L. Armaño	10	5
V. Colindres	Bar. Collado y Elgueras	38	267		L. Tudes	3</								

MENTO.

AYUNTAMIENTOS	Pueblos, aldeas, caseríos y demás lugares comprendidos bajo su jurisdicción.		
	Número de edificios inscritos.	Número de habitantes.	Número de edificios inscritos.
V. Guriezo (valle de....)	Bar. Corra y Llano	25	106
	Bar. Lujarejos	18	105
	Bar. Nocina	22	97
	Bar. Ranero	18	77
	Bar. Tresagua	20	76
	Bar. Leudagua y Sta. Cruz	18	74
	Bar. Torquiendo	16	65
	Bar. Revilla	12	55
	Bar. Francos	9	58
	Bar. Carazon	11	56
Villaverde (valle de) { V...	Villaverde.....	157	678
	Totales...	2191	10247

PARTIDO JUDICIAL DE CABUERNIGA.

V. Cabezón de la Sal.....	Cabezón de la Sal..	520	1027
	L... Casar y Periedo....	154	490
	L... Ontoria y Vernejo ..	109	567
	L... Carrejo y Santibáñez.	87	328
	L... Bustablado y Duña.	25	160
V. Cabuérniga (valle de) ..	L... Carmena	117	484
	L... Sopeña	39	358
	L... Valle	95	357
	L... Terán	58	268
	L... Renedo	54	209
	L... Viaña	49	176
	L... Selóres	55	168
	L... Fresnedo	17	65
	L... Liendemozó	11	55
	Totales...	2598	9807

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NÚMERO 593.

HACIENDA.

Los Alcaldes de los pueblos anotados al pie de esta circular, prestarán al Investigador de la contribución de Subsidio D. José Espinosa todo el auxilio que les reclame para el mejor desempeño de su encargo y sea compatible con sus atribuciones. Santander 10 de Noviembre de 1857.—Fernando Balboa.

Ayuntamientos.

Castro-Urdiales.
Guriezo.
Sámano.
Villaverde de Trucios.
Argoños.
Arnuero.
Bareyo.
Bárcena de Cicero.
Entrambasaguas.
Escalante.
Hazas en Cesto.
Liérganes.
Marina de Cudeyo.
Medio Cudeyo.
Meruelo.
Miera.
Noja.
Penagos.
Riotuerto.
Rivamontan al Mar.

Rivamontan al Monte.

Santona.
Solórzano.
Ampuero.
Colindres.
Laredo.
Liendo.
Limpias.
Marren.
Seña.
Voto.
Castañeda.
Corvera.
Puente-Viesgo.
San Miguel de Luena.
Santa María de Cayón.
San Pedro del Romeral.
San Roque de Riomiera.
Saro.
Santiurde de Toranzo.
Selaya.
Vega de Pas.
Villacarriedo.
Villafre.
Arredondo.
Ramales.
Rasines.
Ruesga.
Soba.
Astillero.
Piélagos.
Camargo.

CIRCULAR NÚMERO 394.

D. Genaro Cobo Portilla, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Medio Cudeyo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Manuel Ortiz Setien, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Arnuero, para trasladarse á la Habana.

D. Francisco Javier Fernández Bustamante, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Corvera, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos

Alcaldes en el preciso término de quince días contados desde la fecha. Santander 13 de Noviembre de 1857.—Fernando Balboa.

SUMINISTROS.

Los precios acordados por el Consejo provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra para el 4.^º trimestre del presente año, son á saber:

Rs. cs.
Racion de pan de 24 onzas casts. 1 25
Racion de cebada celemin y medio 4 50
Racion de paja de media arroba 2 50

Santander 12 de Noviembre de 1857.

Comandancia general de la provincia de Santander.

Orden de la plaza del 8 de Noviembre de 1857 en Santander.—Habiéndose presentado en esta capital el Comandante graduado Capitán de Infantería Don Nicolás Sanz y Dolz, á quien S. M. (q. D. g.) se dignó por su Real orden de 25 de Octubre último, destinarle de Ayudante de órdenes del Excmo. Sr. Comandante Militar de esta provincia; se hace saber en la orden de este dia, para que se reconozca por tal, empezando á hacer su servicio desde el dia de mañana. De orden de S. E., el Comandante Ayudante Secretario, Rafael de Campos.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

El dia 5 del corriente mes, se entiende vencido el plazo para satisfacer los contribuyentes el importe de la contribución de consumos del actual trimestre.

Dentro del mes de la fecha, los Ayuntamientos deberán entregar en la Teso-

RESUMEN GENERAL DE LA PROVINCIA.

PARTIDOS JUDICIALES.	Total de pueblos, aldeas, caseríos y demás poblaciones.	Total de cédulas inscriptas.	Total de habitantes.
Santander.....	40	8198	41709
Torrelavega.....	150	6187	26984
Entrambas-aguas.....	70	6114	26247
Reinoso.....	186	4295	24638
Villacarriedo.....	60	4850	21702
S. Vicente de la Barquera.....	81	4219	18118
Laredo.....	112	2991	15005
Potes.....	68	2626	11877
Ramales.....	40	2341	10598
Castro-Urdiales.....	55	2191	10247
Cabuérniga.....	40	2598	9807
TOTALES.....	860	46610	214730

NOTA. La diferencia de mil almas de menos que aparecen en este nomenclador, comparado con el que por orden alfabetico de pueblos se publicó en 20 de Setiembre ultimo consiste en que por una equivocación material é involuntaria, se marcó en aquel á la villa de Potes 2044 debiendo ser 1044. Santander 20 de Octubre de 1857.—Fernando Balboa.

reria de esta provincia, el completo del cupo de la indicada contribución del corriente año.

La Administración les recuerda este deber, con la anticipación necesaria, para que sean puntuales en el ingreso, y con el fin de evitar la expedición de apremios que habría de tener lugar en otro caso.

Con este motivo, la Administración encarga á los Sres. Alcaldes, faciliten cuantos auxilios les reclame el Recaudador general de las contribuciones Territorial y de Subsidio de comercio, para que la cobranza no se demore.

Preciso es que las municipalidades se persuadan de que, en su interés está el hacer los ingresos dentro de este mes, para completar el cargo del año, pues en contrario caso, así por los débitos de la contribución de consumos, como por los del 20 por 100 de propios ó cualesquier otro que resulte, irremisiblemente serán apremiados el 1.^º de Diciembre. Santander 6 de Noviembre de 1857.—Andrés Falguera.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia.

Gobierno de la provincia de Álava.

El dia 1.^º de Diciembre próximo y hora de las tres en punto de su tarde se celebrará en este Gobierno de provincia la subasta para la publicación del Boletín oficial de la misma en el inmediato año de 1858, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría marcadas en las Reales órdenes de 5 de Setiembre de 1846, 26 de igual mes del 47 y 8 y 24 de Octubre de 1856 en la parte que no se derogan, mas á otras y sin perjuicio de las ulteriores que en ellas haga el Gobierno de S. M. (q. D. g.) á consecuencia de las explicaciones que tiene pedidas en el asunto, advirtiendo que aunque la provincia tiene 437 pueblos, únicamente reciben Boletín los 90 Ayuntamientos de que se compone y quesu publicación será diaria y en papel marquilla núm. 5 con arreglo á la autorización concedida por Real

orden de 28 de Octubre del año próximo pasado.

Los licitadores podrán dirigir sus proposiciones durante el presente mes á este Gobierno ó depositarlas en la caja que al efecto estará en la portería del mismo haciéndolo en uno y otro caso en pliego cerrado y acompañando la carta de pago que acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda pública la cantidad de 8,000 rs. conforme á la citada Real orden de 8 de Octubre de 1856. Vitoria 5 de Noviembre de 1857.—El Gobernador, Benito María de Vivanco.

MINAS.

D. FERNANDO BALBOA, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Cerecera*, presentada en este Gobierno por D. Máximo de Dios, he acordado con fecha 3 del actual y sin perjuicio de tercero, lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias se halla situada en el punto de la Rasa, término de Novales y Cigüenza, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: linda al Saliente con helguero de Don Fernando de la Torre; Mediodía con helguero de D. Antonio Remate; Vendaval con cambera concejil y sierra del pueblo de Cigüenza, y Norte con cierzo de D. Nicolás Obregón.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 13 de Noviembre de 1857.—Fernando Balboa.

D. FERNANDO BALBOA, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Lucia*, presentada en este Gobierno por D. Juan Antonio Vellido, he acordado con fecha 3 del actual y sin perjuicio de tercero, lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto y camino peonil de Pico Llano, término de Cigüenza, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: linda al Saliente con Llosa Pajarera; al Vendaval con huerto de Manuel Iglesias; al Norte con helguero de Teresa de la Pascua, y al Mediodía con camino peonil.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 13 de Noviembre de 1857.—Fernando Balboa.

D. FERNANDO BALBOA, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de

registro de la mina de calamina nombrada *San Miguel*, presentada en este Gobierno por D. Máximo de Dios, he acordado con fecha 3 del actual y sin perjuicio de tercero, lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de la Badía, término de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: linda al Saliente con Castro de las Cuedas; al Mediodía con Llosa de San Miguel; al Norte con carretera concejil, y al Poniente con Llosa de Agustín Sánchez, vecino de dicho pueblo.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 13 de Noviembre de 1857.—Fernando Balboa.

D. FERNANDO BALBOA, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Marcelina*, presentada en este Gobierno por D. Máximo de Dios, he acordado con fecha 3 del actual y sin perjuicio de tercero, lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Riaño, término de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: linda al Saliente con castañera de Pedro Zabala; al Sur con la mies concejil de dicho Riaño; al Vendaval con el sitio titulado Carreras, y al Norte con el coto de hoja-la-Teja.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 13 de Noviembre de 1857.—Fernando Balboa.

D. FERNANDO BALBOA, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Sofia*, presentada en este Gobierno por D. Gabriel Vizconde de Bougy, he acordado con fecha 3 del actual, sin perjuicio de tercero, lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Torcaltejo, término de Pumalverde, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: linda por todos vientos con terreno común de dicho pueblo de Pumalverde.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días

contados desde la inserción de este anuncio. Santander 13 de Noviembre de 1857.—Fernando Balboa.

D. FERNANDO BALBOA, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Dulcinea*, presentada en este Gobierno por D. Gabriel Vizconde de Bougy, he acordado con fecha 3 del corriente, lo que sigue sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de la Cotera de Escajedo, término de Udias, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: linda por todos vientos con la cerradura de la pradera común de dicho pueblo.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 13 de Noviembre de 1857.—Fernando Balboa.

D. FERNANDO BALBOA, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina y otros metales nombrada *Motricoarra*, presentada en este Gobierno por D. Luciano Iturralde, he acordado con fecha 24 de Octubre próximo pasado, y sin perjuicio de tercero, lo que sigue:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Manaelqua, término de Reocín, Ayuntamiento del mismo: linda al Norte con el castro de Manaelagua, Sur con cambera concejil, Este con terreno de Doña Rafaela Guitaro, Oeste con castañera de D. Joaquín Gabo, vecinos del referido pueblo.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 13 de Noviembre de 1857.—Fernando Balboa.

D. FERNANDO BALBOA, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina y otros metales nombrada *Fabiana*, presentada en este Gobierno por D. Angel Vizcaino, he acordado con fecha 24 de Octubre último y sin perjuicio de tercero, lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos per-

tenencias se halla situada en el punto de Matica, término de Toporías, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: linda al Norte con el punto llamado Tempranera y propiedad de D. Blas Pérez y otros, Sur con una propiedad de D. Juan Pérez y el referido pueblo Toporías, Este con el punto nombrado Portilluco y terreno de Felipe Pérez.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 13 de Noviembre de 1857.—Fernando Balboa.

D. FERNANDO BALBOA, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina y otros metales nombrada *San Joaquín*, presentada en este Gobierno por D. Julian Peña, he acordado con fecha 24 de Octubre último y sin perjuicio de tercero, lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto del Cuello, término de Reocín, Ayuntamiento del mismo nombre: linda heredad labrantía de los herederos de D. Antonio Díaz al Norte; al Sur con herederos de María González vecina del mismo pueblo y con el Cristo de las Heras; Este con la carretera concejil y hacienda de D. Cristóbal Hoyuelo ó sus herederos; Oeste con prado de D. José Cabo.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 13 de Noviembre de 1857.—Fernando Balboa.

D. FERNANDO BALBOA, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina y otros metales nombrada *Fabiana*, presentada en este Gobierno por D. Angel Vizcaino, he acordado con fecha 24 de Octubre último y sin perjuicio de tercero, lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias se halla situada en el punto de prados del calero de Cobijón, término de Udias, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo; linda al Saliente con el calero de dicho Cobijón; Norte con las cajigas de las joyas de las bineras; Sur la joya de Mariquita; y Poniente camino nuevo.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 13 de Noviembre de 1857.—Fernando Balboa.

MENTO.

mismo, se aplicará el depósito previo á menos repartir en los gastos de interés comun de las dos contribuciones, en la parte que corresponda á cada distrito municipal.

Art. 18. El importe de la fianza se rà de un trimestre de ambas contribuciones con sus recargos por cada uno de los distritos adjudicados, y podrá consistir en cualquiera de las especies siguientes:

En metálico, pagares y giros del Tesoro, y en billetes ó cartas de pago del anticipo reintegrable decretado en 49 de Mayo del año último, por todo su valor nominal.

En acciones de carreteras, obligaciones negociadas de compras de bienes de encomiendas y efectos de la Denda pública, al precio corriente en la Bolsa en el dia anterior al que se presente el depósito.

Tambien son admisibles en fincas las dos tercera partes del importe del trimestre, con aumento de otra tercera parte mas de aquellas; pero sin que nunca deje de prestarse la otra tercera restante en metálico, ó en cualquiera de las demás especies designadas en los párrafos anteriores, bajo los tipos juzgados.

Art. 19. De las fianzas en metálico percibirán los recaudadores el interés anual del 5 por 100 que está determinado por la legislación vigente para el servicio de la Caja de Depósitos.

Art. 20. Las cartas de pago de las cantidades en metálico ó efectos del Estado, depositadas en fianza de estos contratos se entregarán en la Administración, bajo el oportuno recibo, para que en caso necesario aplique la misma inmediatamente su importe á cubrir los descubiertos en que pudieran incurrir los recaudadores; no siéndoles devueltas sin que previamente conste su solvencia con la Hacienda por medio de certificación de los Administradores.

Art. 21. La cobranza de las capitales de provincia se hará á domicilio, segun lo mandado en Real orden de 25 de Junio de 1849; y en el caso de no ser nombrado recaudador, correrá á cargo de la Administración, con sujeción á presupuesto y á cuenta justificada de la inversión de los premios, aplicándose el sobrante que resulte á menos repartir en gastos de interés comun de las dos contribuciones.

Art. 22. Las Administraciones facilitarán á los recaudadores, con la puntualidad y en la forma prevenida, los documentos necesarios para la cobranza y los Gobernadores les auxiliarán eficazmente en el desempeño de su cometido.

Art. 23. Los recaudadores no podrán ceder á otro sujeto todas ó parte de las cobranzas de su cargo. Tienen no obstante la facultad de nombrar agentes subalternos, con arreglo al art. 22 de la instrucción de 5 de Setiembre de 1845, y de reclamar de la Administración contra los mismos segun lo dispuesto en Real orden de 4 de Abril de 1851, los premios y ejecuciones correspondientes por la vía gubernativa para reintegrarse de las cantidades que les adeudaren y que procedan de la cobranza. A esta clase de reclamaciones se acompañará el oportuno certificado del descubierto, con distinción de pueblos, contribuciones y partícipes.

Art. 24. Todo recaudador contrae el compromiso de ingresar en las cajas del Tesoro, semanalmente ó en períodos mas cortos, si la Administración lo creyere conveniente y necesario, pero siempre antes del último dia del segundo mes del trimestre, el importe de las cuotas y recargos del mismo, á excepción de aquellas de que acredite documentalmente estar siguiendo los procedimientos ejecutivos.

Si así no lo hiciere, principiará el premio contra él desde el dia 1º del tercer mes en la forma que está prevenida.

Art. 25. Son tambien responsables los recaudadores de todos los desembolsos en que por su negligencia incurran los contribuyentes; pero aun en el caso de haber cesado en su encargo, les prestará la Hacienda para su reintegro los auxilios que la reclamaren y procedan con arreglo á instrucción.

Art. 26. Ningún contrato podrá rescindirse sin la conformidad de las dos partes contratantes, reservándose la Hacienda sin embargo la facultad de exonerar de su cargo á los recaudadores que faltaren al cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de exigirles ademas la responsabilidad en que hubieren incurrido.

Art. 27. Los recaudadores rendirán á la Administración la cuenta documentada de cada trimestre al vencimiento del mismo, aunque no les fuere posible terminar algún expediente de apremio dentro del propio trimestre á que corresponda el adeudo.

El cargo de la cuenta será el que la Administración les tuviese abierto.

La data se compondrá:

Primero. De las cantidades entregadas en las cajas del Tesoro y de las que hubiesen obtenido las correspondientes cartas de pago.

Segundo. Del importe de las cuotas declaradas fallidas por la Autoridad competente.

Y tercero. Como data interina, las cuotas para cuyo cobro se hubiese expedido apremio y estuviesen en instrucción los expedientes; pero en el concepto de que los recaudadores no quedan libres de la responsabilidad de aquellas hasta la aprobación definitiva, ya dieren por resultado la cobranza ó la adjudicación de bienes embargados, ó la declaración de insolvencia.

Art. 28. Quedan sujetos ademas á las prevenciones contenidas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, Instrucción de 5 de Setiembre del propio año, Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1847, 15 de Noviembre de 1849, Real decreto de 23 de Julio de 1850, artículo 12 de la Instrucción de 20 de Diciembre de 1847 y circular de la Dirección de 23 de Julio del mismo año.

Tambien están obligados á hacer uso de los recibos de talon, con arreglo á lo mandado en Real orden de 26 de Julio de 1853, ó á lo que sobre este punto se determine posteriormente.

Art. 29. Cualquiera reforma que en las instrucciones y disposiciones vigentes el Gobierno creyere oportuno introducir, no dará derecho á los recaudadores para reclamar indemnización de ninguna clase; pero podrán pedir la rescisión de su contrato, que les será concedida al terminar el trimestre en que la hubiesen solicitado.

Art. 30 y último. No se admitirá proposición para estos cargos á los empleados del Gobierno en activo servicio; y en el caso de que algun recaudador obtuviere destino público, cesará en la cobranza al finalizar el trimestre dentro del cual se le hubiera conferido su nombramiento.

Madrid 5 de Marzo de 1855.—Madoz.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., enterado de las condiciones que determina la Instrucción de 5 del mes actual, hace proposición por el plazo del segundo semestre del corriente año y los sucesivos de 1856..... á las cobranzas de las contribuciones territorial e industrial de la provincia de..... (ó de los partidos ó pueblos que se expresan á continuación) bajo los premios que se fijan, acompañando en garantía de la misma el certificado del previo depósito que está prevenido.

Para toda una provincia.

Premios En la territorial á..... por 100
Idem... En la industrial á..... por 100

Para partidos ó pueblos determinados.

Partido de... ó pueblos de....

Alcalá, Arganda y Argete con los premios de.... por 100 en la territorial, y de por 100 en la industrial.

Fecha y firma.

Artículos de la anterior Instrucción, que han sido reformados por Reales órdenes de 27 de Diciembre de 1855 y 17 de Junio de 1856.

Artículo 20. Los recaudadores otorgarán la competente escritura de afian-

zamiento así por las fincas que hipotecasen como por cualquier clase de los efectos del Estado que hubieren constituido en depósito, con inserción integral de la carta de pago del mismo, que será devuelta al interesado; pero sin que se confiera la posesión del contrato hasta que la escritura fuese aprobada por la autoridad competente.

Art. 48. Advirtiéndose á los licitadores que como ampliación al mismo son admisibles en todo su valor nominal para afianzar estos contratos, las acciones de carreteras, ferro-carriles y del Canal de Isabel 2.^a, con arreglo a lo mandado en Real orden de 28 de Marzo y 28 de Setiembre de 1855.

AYUNTAMIENTOS.	Importe de un trimestre con recargos de las contribuciones				TOLAL general.
	Territorial.	Industrial.			
Alfoz de Lloredo	9,256	50	706	90	9,963 40
Ampuero	4,996	25	2,091	96	7,088 21
Anievas	2,710	75	407	15	3,117 90
Arenas	5,610	75	1,622	51	7,255 6
Argoños	1,161	75	294	51	1,456 6
Arredondo	3,136	75	341	52	3,478 27
Arnuero	5,732	"	549	29	6,281 29
Astillero de Guarnizo	1,061	"	518	57	1,579 57
Bárcena de pié de Concha	1,517	"	1,049	29	2,366 29
Bárcena de Cicero	5,809	50	767	52	6,577 2
Bareyo	4,957	25	269	23	5,226 48
Cabezon de la Sal	15,013	"	1,769	80	14,782 80
Cabezon de Liévana	15,013	"	189	59	15,202 59
Cayón con Lloreda	10,805	75	872	29	11,678 4
Campó de Yuso	8,520	50	935	"	9,475 50
Campó de Suso	9,953	25	380	41	10,553 66
Camaleño	15,013	"	74	"	13,087 "
Cartes con Cohíllulos	3,640	50	732	2	4,372 52
Castañeda	4,492	50	733	12	5,227 62
Castro ó Cillorigo	14,174	75	208	70	14,585 45
Castro-Urdiales	8,123	25	6,138	88	14,262 15
Corrales de Buelna	5,499	75	2,539	43	8,059 18
Colindres	3,530	50	881	70	4,212 20
Comillas	3,911	25	761	14	4,672 39
Corvera	9,605	"	2,527	60	12,152 60
Camargo con Guarnizo	12,742	"	2,080	6	14,822 6
Cieza	4,531	50	405	8	4,936 58
Enmedio	9,876	"	5,055	7	14,911 7
Entrambas-aguas	7,165	"	1,680	86	8,845 86
Escalante	3,021	"	465	81	3,486 81
Espinama	2,982	25	53	86	3,036 11
Guriezo	7,338	75	1,585	57	8,944 32
Herrerías	5,485	50	226	85	5,712 55
Hazas en Cesto	3,113	50	442	43	3,553 95
Lamason	2,053	"	136	87	2,189 87
Laredo	10,534	25	5,448	72	15,982 97
Limpias	4,647	25	1,567	44	6,214 69
Liendo	5,034	75	1,102	1	6,156 76
Liérganes	3,964	"	2,305	"	8,269 "
Los Carabeos	2,710	75	262	25	2,972 98
Los Tojos	5,422	"	383	14	5,805 14
Luena	4,260	25	1,110	40	5,570 65
Marrón y Udalla	2,749	50	560	51	3,510 1
Marina de Cudeyo	8,520	50	1,466	67	9,987 17
Marquesado de Argüeso	4,957	"	203	14	5,160 14
Mazcuerras	4,611	75	1,076	59	5,688 34
Meruelo	3,098	25	457	40	3,555 65
Miengo	4,185	"	591	29	4,774 29
Miera	2,633	75	384	64	3,018 39
Medio Cudeyo	6,661	50	1,642	89	8,504 39
Molledo	7,707	25	2,282	"	9,989 25
Noja	1,548	50	205	78	1,752 28
Ongayo	6,585	75	290	53	6,874 28
Pesquera	1,161	75	209	24	1,370 99
Pesaguero	7,939	75	151	61	8,091 36
Penagos	4,802	50	257	72	5,060 22
Peñarrubia	1,768	25	326	99	2,095 24
Piélagos	17,287	"	4,656	5	21,923 5
Polanco	2,865	75	1,574	56	4,440 11
Pujayo	968	50	231	56	1,200 6
Puente Viesgo	8,377	50	1,536	86	9,914 56
Polaciones	5,059	50	198	53	5,258 5
Potes	5,168	50	1,760	25	6,928 75
Rasines	4,576	50	526	25	4,902 73
Ramales	3,098	50	1,282	29	4,580 79
Riotuerto	5,544	50	2,640	28	7,984 78
Rivamontan al Mar	6,758	75	544	88	7,285 65
Rivamontan al Monte	7,048	50	786	82	7,855 52</td

AYUNTAMIENTOS.	Importe de un trimestre con recargos de las contribuciones			TOTAL general.	AYUNTAMIENTOS.	Importe de un trimestre con recargos de las contribuciones			TOTAL general.
	Territorial.	Industrial.				Territorial.	Industrial.		
Ruiloba	5,834	"	440	"	4,274	"			
Ruesga.....	6,584	"	706	78	7,290	78			
Ruente.....	7,010	"	510	65	7,520	65			
Santander	158,717	57	208,417	65	367,155	22			
Saro.....	2,827	50	170	74	2,998	24			
Santa Cruz de Bezana.....	7,513	25	1,204	98	8,718	23			
San Vicente Leon y los Llares.....	649	50	167	52	787	2			
San Felices de Buelna.....	4,597	"	753	87	5,350	87			
Santillana.....	9,682	"	1,149	74	10,831	74			
San Vicente de la Barquera.....	3,911	75	795	62	4,707	37			
San Miguel de Aguayo.....	1,658	"	150	2	1,768	2			
Santiurde de Reinoso.....	3,217	75	952	96	4,170	71			
Santoña.....	5,035	25	1,192	77	6,228	2			
San Pedro del Romeral.....	7,475	"	203	65	7,678	65			
San Roque de Riomiera.....	5,228	75	715	67	5,944	42			
Santiurde de Toranzo.....	5,306	"	872	52	6,178	52			
Sámano.....	8,481	75	1,786	40	10,268	15			
Selaya.....	5,189	25	1,264	42	6,455	67			
Seña.....	697	50	85	9	782	59			
Solorzano.....	2,827	50	274	68	3,102	18			

Santander 1.^o de Noviembre de 1857.—Andrés Falguera.

IMPRENTA Y LIT. DE MARTINEZ.